

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual

Índice de Contenido

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

4



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.184TER

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio Especifico en materia de SERVICIO SOCIAL MUNICIPIO DE JUÁREZ.
- II. Convenio de colaboración académica de UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE.
- III. Convenio general de concentraciones CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELGACIÓN CHIHUAHUA.
- IV. Convenio RECONOCIMIENTO DEL LABORATORIO NACIONAL CONACYT.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 30 de agosto de 2023.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA-CAMPOS
RECTOR


MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

Rectoría

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de SERVICIO SOCIAL MUNICIPIO DE JUÁREZ y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 14 de agosto de 2023.

Convenio de colaboración académica UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE y la Universidad Autónoma de Chihuahua, de fecha de 22 de agosto de 2023

Convenio general de concentración de acciones CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN CHIHUAHUA y la Universidad Autónoma de Chihuahua, de fecha 8 de agosto de 2023.

Convenio para el reconocimiento del LABORATORIO NACIONAL CONACYT y la Universidad Autónoma de Chihuahua, de fecha 9 de agosto de 2023.

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Mtra. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



**HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2021-2024

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE JUÁREZ**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL **LIC. CRUZ PÉREZ CUÉLLAR**; Y ASISTIDO POR EL **MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, QUIEN ÚNICAMENTE DA FE DEL PRESENTE ACTO, ASÍ COMO EL **MAESTRO ENRIQUE LICÓN CHÁVEZ**, EN SU CARÁCTER RESPECTIVO DE SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, Y EL **MTRO. MARIO ALBERTO DUARTE BUSTILLOS**, EN SU CARÁCTER RESPECTIVO DE DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL Y DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES; HABIÉNDOSELES DE DENOMINAR CONJUNTAMENTE COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 14 de agosto del 2023, **“LAS PARTES”** celebraron un Convenio General de Coordinación con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“EL MUNICIPIO”** y **“LA UNIVERSIDAD”** a través de los cuales se llevarán a cabo la planificación, diseño, organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de servicio social, de prácticas profesionales, de desarrollo tecnológico y de investigación, que **“LAS PARTES”** decidan llevar a cabo de común acuerdo. La cooperación y desarrollo de actividades podrán incluir cualquier área o tema en el que **“LAS PARTES”** identifiquen un interés común.

SEGUNDO. En la Cláusula Tercera del Convenio General de Coordinación se estableció que para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas Primera y Segunda que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente instrumento legal.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DECLARACIONES

I.- DECLARA **“EL MUNICIPIO”**

I.1. Que de conformidad con el Artículo 115 Fracción Décima de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 125 Numeral 18, 120 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los Artículos 8, 11 fracción XXXVI del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y quien en este acto se hará representar por conducto de los servidores públicos municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI del Código Municipal



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**
Gobierno Municipal 2021-2024

referido en la presente Declaración.

I.2. Que el Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, **LICENCIADO CRUZ PÉREZ CUÉLLAR**, cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, según lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del 17 de Junio de 2021, derivada de la resolución tomada en sesión del 9 de junio de 2021 por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 36 y 126 numeral I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13 numeral 1, 83 numeral 1, inciso j), 181 numerales 1 y 3 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; acuerdo IEE/CE82/2021, artículo 150, párrafo 1, inciso b), fracción XVIII del Reglamento de Elecciones del INE y el artículo 17, fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el 6 de junio de 2021, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por Cruz Pérez Cuéllar, la cual reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección; así como copia certificada de la sesión solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua número uno del 10 de septiembre de 2021, que contiene entre otros, en el asunto número dos, el relativo al otorgamiento de la protesta de ley del Presidente Municipal.

I.3. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, presenta copia certificada de su nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2021, en donde se designó y tomo protesta de ley al **MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.4. En cuanto al Coordinador de Administración y Control de Proyectos, se designó al **MAESTRO ENRIQUE LICÓN CHÁVEZ**, quien presenta copia certificada de su nombramiento, por el Lic. Cruz Pérez Cuéllar, Presidente Municipal de Juárez, fecha 23 de junio de 2023.

I.5. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el interior de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez García, primer piso, ala sur, sito en calle Francisco Villa No. 950 norte, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

I.6. Que su Registro Federal del Contribuyente es: MJU741010ET1.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad en el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Derecho No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionales, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística;



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2021 - 2024

promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

II.5 Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.6 Que el **MTRO. MARIO ALBERTO DUARTE BUSTILLOS**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 21 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para el periodo comprendido del 1 de octubre del 2022 al 30 de septiembre del 2028.

II.7 Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Escorza No 900, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.

II.8 Que su Registro Federal del Contribuyente es: UAC681018EG1.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que el presente convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "**LAS PARTES**", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de



colaboración técnica, académica y científica entre “EL MUNICIPIO” y “LA UNIVERSIDAD” con los siguientes fines:

1. Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del Programa de Servicio Social, de los alumnos de los diversos programas académicos con los que cuenta la Universidad Autónoma de Chihuahua y contribuir a la capacitación profesional de los estudiantes.
2. Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la Ley General de Educación, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Servicio Social; así como las propias de “LA UNIVERSIDAD” y de “EL MUNICIPIO” que emitan en materia de educación formativa.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES. Para cumplir con el objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo del Programa de Servicio Social conforme con el plan de estudios del que se trate de “LA UNIVERSIDAD”, la legislación nacional vigente en materia de Servicio Social y la normativa de “LA UNIVERSIDAD” y “EL MUNICIPIO”;
2. Corresponsabilizarse de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento a fin de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes, así como dar seguimiento a las actividades que se desarrollen;
3. Elaborar de común acuerdo el programa operativo del Servicio Social; y
4. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

1. Aceptar a los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” dentro de las instalaciones de “EL MUNICIPIO” en calidad de prestadores de Servicio Social, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en las Normas Oficiales Mexicanas
2. Poner a disposición de los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” las instalaciones y equipo existente de las unidades y dependencias establecidas y que sean de “EL MUNICIPIO”
3. Coordinarse con “LA UNIVERSIDAD” para la creación o modificación de los programas de Servicio Social, acorde a la normatividad interna de “LA UNIVERSIDAD”;
4. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de “LA UNIVERSIDAD” en el desempeño de los programas de Servicio Social y los beneficios que con ello obtiene la comunidad;
5. Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de Servicio Social, proporcionando la información requerida por “LA UNIVERSIDAD”;



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



Gobierno Municipal 2021-2024

HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

UACH-DAJ 134/2023
Versión final

6. Garantizar un trato digno a los estudiantes, brindando durante el desempeño de las actividades las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo;
7. Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para los estudiantes que desarrollen el Programa de Servicio Social, a fin de que estos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas;
8. Asignar al estudiante que desarrolla el Programa de Servicio Social, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el programa respectivo, asegurándose que los estudiantes no lleven a cabo actividades en representación de **“EL MUNICIPIO”** supliendo con ello a trabajadores de este, o cubran horarios diferentes a los establecidos en el programa;
9. Otorgar a los estudiantes que desarrollen el Servicio Social, capacitación respecto de las actividades a realizar;
10. Designar un responsable de supervisar las actividades desarrolladas por los alumnos del programa de Servicio Social;
11. Acordar con **“LA UNIVERSIDAD”** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Servicio Social que se juzgue conveniente implementar; y
12. Entregar la carta de liberación o terminación a los estudiantes, la cual contendrá fecha de inicio y terminación de este; nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LA UNIVERSIDAD”**, se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de Servicio Social por **“EL MUNICIPIO”**;
2. Proponer a **“EL MUNICIPIO”** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos de los diversos programas académicos que se requieran instrumentar por necesidades educativas;
3. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos;
4. Aceptar la programación y el horario de clases acordadas en la unidad sede;

QUINTA.- DEL SERVICIO SOCIAL: La prestación del Servicio Social se llevará a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

1. El objeto de la prestación del Servicio Social es que los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** apliquen en el ámbito profesional los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos en **“LA UNIVERSIDAD”**, así como que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las comunidades o sectores beneficiarios del servicio comunitario, o bien, participen en actividades de servicio hacia la comunidad mediante el conocimiento y aplicación de sus destrezas y habilidades en las funciones que desempeña

Página 5 de 10

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración en materia de Servicio Social que celebran la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **MUNICIPIO DE JUÁREZ**, en fecha 14 de agosto del 2023.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



HERÓICA
**CIUDAD
JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2021-2024

- “EL MUNICIPIO”** para que coadyuven en las mismas, siempre y cuando dichas actividades estén relacionadas con los estudios que se encuentran realizando los alumnos en **“LA UNIVERSIDAD”**;
2. La duración del Servicio Social será de **6 meses y hasta 1 año**, de conformidad con el artículo 19 en su fracción I, del Reglamento General de Servicio Social de **“LA UNIVERSIDAD”**;
 3. La prestación de Servicio Social deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el prestador de Servicio Social se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa. No se podrán adelantar horas.;
 4. El reclutamiento de los prestadores de Servicio Social se llevará a cabo mediante convocatoria que elaborará **“LA UNIVERSIDAD”** con base en el número de prestadores que solicite **“EL MUNICIPIO”** para el desarrollo de los objetivos y requerimientos contemplados en el presente Convenio; dicha solicitud se remitirá a **“LA UNIVERSIDAD”** para que se haga del conocimiento de la comunidad universitaria. Se fijará plazo para que los aspirantes a participar en el programa de Servicio Social presenten su solicitud, cumpliendo los requisitos que en la misma se precisen;
 5. La selección de los prestadores de Servicio Social se llevará a cabo por **“EL MUNICIPIO”**, de acuerdo con sus procedimientos y normatividad interna;
 6. Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de Servicio Social, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, se expedirá la constancia correspondiente dirigida a **“LA UNIVERSIDAD”**, en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa de Servicio Social.
 7. Los prestadores del Servicio Social recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne **“EL MUNICIPIO”**.
 8. El prestador de Servicio Social, entre otras cuestiones, deberá:
 - a. Demostrar cotidianamente los conocimientos suficientes que le permitan desarrollar las actividades propias del programa respectivo.
 - b. Cumplir con los horarios de trabajo que le fueron asignados.
 - c. Desarrollar adecuada y oportunamente las labores que le sean encomendadas.
 - d. Hacer buen uso del material y equipo que se le proporcione para cumplir con las funciones encomendadas, cuidarlo y reintegrarlo al concluir el plazo por el que fue reclutado.
 - e. Abstenerse de sustraer y examinar información catalogada como reservada o confidencial.
 9. Se llevará un expediente por cada prestador de Servicio Social, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.

SEXTA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL: Se podrán suspender o cancelar en su caso, los programas de Servicio Social por las siguientes causas:



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

UACH-DAJ 134/2023
Versión final

1. Cumplimiento del plazo respectivo;
2. Rescisión por causas imputables al prestador del Servicio Social cuando:
 - a. La conducta del prestador del Servicio Social afecte la imagen de **“EL MUNICIPIO”**.
 - b. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 - c. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación del servicio por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, **“LAS PARTES”** nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**, a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y el **MTRO. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ BORDALLO**, en su carácter de Secretario de Extensión y Difusión de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- Por parte de **“EL MUNICIPIO”**: El Mtro. Enrique Licón Chávez, en su carácter de Coordinador de Administración y Control de Proyectos y la Mtra. Aurora López Flores, en su carácter de especialista de área en la Coordinación de Administración y Control de Proyectos de **“EL MUNICIPIO”**, o a quien se designe para tales efectos.

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

OCTAVA.- VIGENCIA. **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **9 de septiembre del 2024**.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquier de **“LAS PARTES”**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, misma que una vez acordadas por **“LAS PARTES”**, serán plasmadas o adicionadas en el Convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA.- TERMINACION ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquier de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en procesos las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

Página 7 de 10

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración en materia de Servicio Social que celebran la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **MUNICIPIO DE JUÁREZ**, en fecha 14 de agosto del 2023.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**
Gobierno Municipal 2021-2024

UACH-DAJ 134/2023
Versión final

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de **“LAS PARTES”** respecto de alguna de las cláusulas contenidas en este convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. **“LAS PARTES”** se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **“LAS PARTES”** en virtud de este convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL MUNICIPIO”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que **“LAS PARTES”** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;

Página 8 de 10

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración en materia de Servicio Social que celebran la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **MUNICIPIO DE JUÁREZ**, en fecha 14 de agosto del 2023.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

UACH-DAJ 134/2023
Versión final

III. Aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. **“LAS PARTES”** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SEXTA.- LOGOTIPOS OFICIALES. **“LAS PARTES”** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que **“LAS PARTES”** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”**. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que los alumnos que participen en el Programa de Servicio Social objeto del presente convenio no generarán relación laboral alguna con **“LA UNIVERSIDAD”** ni con **“EL MUNICIPIO”**, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA NOVENA.- INVALIDEZ. En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por **“LAS PARTES”** con el propósito de que lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, **“LAS PARTES”** aceptan someterse expresamente a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Página 9 de 10

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración en materia de Servicio Social que celebran la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **MUNICIPIO DE JUÁREZ**, en fecha 14 de agosto del 2023.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

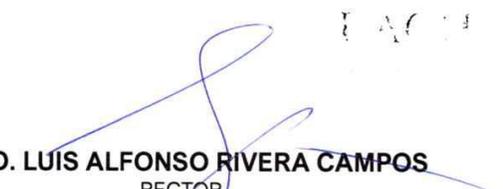


**HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ**
Gobierno Municipal 2021-2024

LEÍDO que fue el presente convenio constante de 10 hojas escritas únicamente al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado el 14 de agosto del 2023 en la ciudad de Juárez, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR MUNICIPIO DE JUÁREZ


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


LIC. CRUZ PÉREZ CUÉLLAR
PRESIDENTE MUNICIPAL


DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO


MTRO. MARIO ALBERTO DUARTE BUSTILLOS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
SOCIALES


MTRO. ENRIQUE LICÓN CHÁVEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE
PROYECTOS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. **CONSTE**-----



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UAdeO**”, REPRESENTADA PARA TAL EFECTO POR LA **DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA** Y EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA, **M.A.R.H. CARLOS JAVIER ORTÍZ RODRÍGUEZ**, A LA QUE SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, Y EN CONJUNTO, “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. DECLARA “UAdeO”:

1.1 Que, de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” del 21 de febrero del 2018, la Universidad Autónoma de Occidente es una Institución de Educación Pública descentralizada del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada para prestar servicios de educación superior en sus distintos niveles y modalidades y contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

Ejercerá su autonomía en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 92 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

1.2 La Universidad tiene como objeto:

1. Impartir educación superior, en los niveles técnico, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado y opciones terminales, previas a la conclusión de la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar; así como cursos de actualización y especialización para formar técnicos, técnicos superiores universitarios, profesionales asociados, profesionales, especialistas, maestros y doctores altamente capacitados;
2. Realizar investigación científica, humanística y tecnológica en el más alto nivel, adecuada principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país.
3. Promover toda clase de actividades tendientes a la preservación e incremento del acervo cultural de nuestro pueblo, sus monumentos arqueológicos y lenguas autóctonas, así como todas aquellas expresiones de vida comunitaria que conforman nuestra nacionalidad;

1/8

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE Y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

4. Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad.

1.3 La Universidad tiene los siguientes fines:

- a) Contribuir a fortalecer mediante una sólida Educación Superior, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política del Estado de Sinaloa y del País.
- b) Crear condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia; y.
- c) Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social.

1.4 Que de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Occidente, la Rectora **Dra. Sylvia Paz Díaz Camacho** es la Representante Legal de la universidad, con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 31 de la Ley en comento.

1.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: UOC810515-RZ1.

1.6 Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Gabriel Leyva número 300 Norte, Colonia Centro, C.P. 81200, en Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

1.7 Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

2. "LA UACH" DECLARA:

2.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

2.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo

2/8

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE Y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- 2.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- 2.4 Que el **MTR. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
- 2.5 Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- 2.6 Que el **M.A.R.H. CARLOS JAVIER ORTIZ RODRÍGUEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias de la Cultura Física y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 602 de fecha 17 de octubre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física para el periodo del 2022 al 2028.
- 2.7 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. **Declaran "LAS PARTES":**

- 3.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración Académica y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

3/8

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE Y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica consiste en establecer bases de cooperación entre “UAdeO” y “LA UACH” para el desarrollo conjunto de actividades de docencia, educación continua, extensión académica y cultural, y capacitaciones dirigidas a grupos vulnerables de la población, de conformidad con las facultades y recursos que cada una de ellas tiene encomendadas, para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

1. Promover conjuntamente programas cortos de formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico y profesional, en apoyo al desarrollo social, educativo y productivo del Estado de Sinaloa y el Estado de Chihuahua.
2. Diseñar, programar y desarrollar diversos eventos académicos tales como congresos, seminarios, ciclos de conferencias y cursos de interés común en beneficio de las comunidades vulnerables y publicar sus resultados en informes o memorias.
3. Realizar propuestas encaminadas a desarrollar acciones de difusión, vinculación y extensión en las áreas de coincidencia institucional, así como la difusión de las actividades derivadas de este convenio;
4. Desarrollar estancias académicas profesionales, prácticas clínicas, estadias y servicio social vinculando a alumnos de las distintas áreas del conocimiento: Ciencias Económico-Administrativas, Ciencias Sociales y Humanidades, Ingeniería y Tecnología, Ciencias Naturales y Exactas, Arquitectura, Diseño y Arte y Ciencias de la Salud, que se imparten en la Universidad Autónoma de Occidente, en cada una de las Unidades Regionales en el Estado de Sinaloa.
5. Cooperación y desarrollo conjunto de proyectos académicos, de promoción de la cultura y de desarrollo social que beneficien a las comunidades más vulnerables.
6. Desarrollar Bolsa de trabajo que permita nuevas y mejores oportunidades laborales a nuestros alumnos y egresados.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Acuerdo de voluntades.

4/8



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio General de Colaboración Académica se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, el cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio general de colaboración Académica.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio General de Colaboración Académica, así como en los que ellos intervienen en el presente acuerdo de voluntades, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "UAdO" ni con "LA UACH".

5/8



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades en materia de este Convenio General de Colaboración Académica, sin embargo, en los casos que se considere necesario, o bien, a que así lo exija la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se podrán hacer los informes y publicaciones que exija la misma ley a cualquiera de las partes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada y en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Las partes establecen que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "UAdeO" y "LA UACH", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio General de Colaboración Académica será a partir de la fecha de su firma y hasta el 04 de octubre del 2028.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

6/8

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE Y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración Académica, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración Académica es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. Sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración Académica y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 22 días de agosto del año 2023.

Handwritten signature in blue ink
Handwritten signature in blue ink

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE OCCIDENTE**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA**

Sylvia Paz Díaz C.
DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO
RECTORA

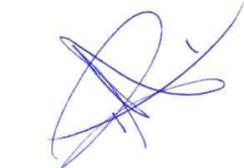
Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
MTR. LUIS ALFONSO RIVERA
CAMPOS
RECTOR



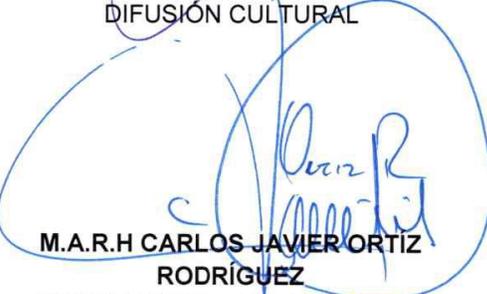
Handwritten signature in blue ink



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



**DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA
GONZÁLEZ**
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL



**M.A.R.H CARLOS JAVIER ORTÍZ
RODRÍGUEZ**
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA

TESTIGO



DRA. FRIDZIA IZAGUIRRE DÍAZ DE LEÓN
VICERRECTORA ACADÉMICA

Esta hoja forma parte complementaria del Convenio General de Colaboración Académica formalizado entre nuestra Universidad Autónoma de Occidente y la Universidad Autónoma de Chihuahua, el 22 de agosto del 2023.



CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, EL **ING. JULIO CÉSAR MERCADO RODRÍGUEZ**, Y A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA “**LA CMIC**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
5. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma

Página 1 de 7

La presente hoja corresponde al Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**, en fecha ocho (8) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

UACH-DAJ 380/2023
Versión final

de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

6. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA CMIC":

1. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.
2. Mediante la Escritura Pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
3. Que tiene por objeto entre otros; representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como, realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como, desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 4° de sus estatutos rectores.
4. En el artículo 4° párrafo cuarto de la ley de cámaras empresariales y sus confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso "LA CMIC" tiene la construcción a nivel nacional.
5. Para su mejor funcionamiento cuenta con 43 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana, que le permiten alcanzar cobertura nacional; además de ello permite proporcionar un mejor servicio al empresario constructor, ya que en el momento que éste lo requiera puede tener acceso a dichos servicios, entre las que se encuentran la Delegación Chihuahua.
6. Para "LA CIMC" es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de comisiones mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de "LA CIMC", en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.

UACH-DAJ 380/2023
Versión final

7. A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.
8. Cuenta con instituciones conexas entre las que se encuentran; el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C.(ITC), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico de la Productividad, A.C. (FIC) así como su área de capacitación.
9. Los constructores organizados a través de "LA CMIC" impulsaron la capacitación, como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado a) fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 153-A, 153-B y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura tecno-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este convenio.
10. Se cuenta con los planes y programas de capacitación y adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
11. El **ING. JULIO CÉSAR MERCADO RODRÍGUEZ**, interviene en la firma del presente convenio en su carácter de Presidente del Comité Directivo de "**LA CMIC**", Delegación Chihuahua y acredita sus facultades con la escritura pública número 3,899, de fecha 24 de marzo del 2023, otorgada ante la fe del Notario Licenciado Modesto Barragán Romero, titular de la Notaría número 135, de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán y del Patrimonio Inmobiliario Federal, las cuales no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente convenio.
12. "**LA CMIC**" tiene establecido su domicilio en Avenida Universidad número 2739, Colonia San Felipe, C.P. 31203, de esta Ciudad, mismo que señalan para los fines y efectos legales de este convenio.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Se reconocen recíprocamente la personalidad con a que se sustentan, así como su capacidad y buena fe, que debe imperar para la celebración y naturaleza del presente convenio y que lo que han declarado lo han hecho bajo protesta de decir verdad, manifestando su consentimiento depositado en las siguientes:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales se lleve a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia y de investigación, así como programas educativos y difusión del conocimiento en temas que se relacionen entre las partes.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES Y ALCANCES: Para cumplir con el objeto del presente instrumento, las partes implementarán las actividades descritas a continuación:

1. Promover actividades que deriven en el fomento del desarrollo académico, científico y de investigación para el mejoramiento de las actividades culturales, desarrollo y formación personal, por medio de proyectos de colaboración bilateral.

Página 3 de 7

La presente hoja corresponde al Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**, en fecha ocho (8) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

UACH-DAJ 380/2023
Versión Final

2. Realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyar las actividades, aprovechando la experiencia del personal docente y científico, compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades de que disponen y sujetándose a los programas establecidos para tal efecto.
3. Intercambiar entre sí, toda clase de publicaciones, opiniones y productos de carácter académico que contengan información que sea de utilidad para el desarrollo de las actividades a implementar.
4. Intercambio y movilidad académica de investigadores, alumnos y profesores de los distintos niveles y grados de enseñanza que ambas instituciones imparten.
5. Realizar de manera conjunta la planeación, organización y promoción de eventos académicos, tales como conferencias, teleconferencias, diplomados, cursos de actualización, coloquios, entre otros.
6. Promover el uso, difusión y aprovechamiento de la información generada, así como la metodología utilizada para su producción.
7. Sufragar los gastos administrativos propios resultantes de las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio.
8. Las demás que de mutuo acuerdo, determinen las partes.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades y compromisos descritos en las Cláusulas que anteceden, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. - RESPONSABLES: Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan designar un representante que fungirá como responsable. Por cada representante titular se designará un suplente.

- I. Por "LA UNIVERSIDAD" la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural, o a quien se designe para tales efectos.
- II. Por "LA CMIC" el **ING. JULIO CÉSAR MERCADO RODRÍGUEZ**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo, o a quien se designe para tales efectos.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA. - COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra recepción confirmada por parte receptora.

SÉPTIMA. - LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

Página 4 de 7

La presente hoja corresponde al Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, en fecha ocho (8) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

UACH-DAJ 380/2023
Versión final

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a **"LAS PARTES"** por igual.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrá utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **"LAS PARTES"**.

No se considerará como información confidencial:

- a) La que sea del dominio público.
- b) La que **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente.
- c) Aquella que siendo propiedad de **"LAS PARTES"** consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que establecen los ordenamientos legales antes citados.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

Página 5 de 7

La presente hoja corresponde al Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, en fecha ocho (8) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

UACH-DAJ 380/2023
Versión final

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **04 de octubre de 2028**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente, **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia del presente documento ocurrieren acontecimientos que impidan a **"LAS PARTES"** llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines o revoluciones, disturbios, desastres naturales, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de **"LAS PARTES"**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

En todo caso **"LAS PARTES"** se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

DÉCIMA SEXTA. - FINANCIAMIENTO: **"LAS PARTES"** acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA- CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que sugieran con tercero, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

Página 6 de 7

La presente hoja corresponde al Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, en fecha ocho (8) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

UACH-DAJ 380/2023
Versión final

DÉCIMA NOVENA. - ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de siete (7) hojas escritas solo del lado anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día ocho (8) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

**POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN**

ING. JULIO CÉSAR MERCADO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA OCHO (8) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). **CONSTE.**

001
11200/340/2023
C-868/2023

CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO, LabNaCit, CON NÚMERO 321127

CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO, LabNaCit, CON NÚMERO 321127 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, EN LO SUCESIVO EL "CONAHCYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. DELIA AIDEÉ OROZCO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADJUNTA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, VINCULACIÓN E INNOVACIÓN; ASISTIDA POR LA DRA. EDITH CALIXTO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ESTRATEGIA TECNOLÓGICA; Y POR LA OTRA PARTE, LAS "INSTITUCIONES ASOCIADAS": LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO BALAM NARVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO REPRESENTADA POR EL DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDIN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA DRA. MARÍA IMELDA LÓPEZ VILLASEÑOR, DIRECTORA INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS, EN LO SUCESIVO "INSTITUCIÓN ASOCIADA REPRESENTANTE", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º, fracción V, reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, y establece la obligación del Estado de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, así como de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, mediante la provisión de recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; asimismo, alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.
- II. La Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación en lo sucesivo "**Ley General**", establece conforme al Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación, publicado el 08 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, que existe una continuidad institucional entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías;
- III. La "**Ley General**" en su artículo 2, señala que toda persona, de forma individual y colectiva, tiene derecho a participar y acceder al progreso humanístico, científico y tecnológico, así como a gozar de sus beneficios sociales, en los términos de esa Ley, de la demás legislación aplicable, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Que para asegurar el ejercicio de este derecho humano, el Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y

COTEJADO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



003

11200/340/2023
C-868/2023

CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO, LabNaCit, CON NÚMERO 321127

faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones; y que los recursos, capacidades e infraestructuras del sector público en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación invariablemente serán puestos al servicio del pueblo de México y su uso, aprovechamiento y explotación permanecerán sujetos al interés público.

- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) en la Estrategia Nacional III. Economía, apartado Ciencia y tecnología, establece que el gobierno federal promoverá la investigación científica y tecnológica; apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.
- V. Que el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024 establece como uno de los objetivos prioritarios del sector articular las capacidades de ciencia, tecnología e innovación, asegurando que el conocimiento científico se traduzca en soluciones sustentables a través del desarrollo tecnológico e innovación fomentando la independencia tecnológica en favor del beneficio social, el cuidado ambiental, la riqueza biocultural y los bienes comunes.
- VI. Que el Programa Institucional 2020-2024 del "Conahcyt" establece como objetivos prioritarios incrementar la incidencia del conocimiento humanístico, científico, tecnológico y de innovación (HCTI) en la solución de problemas prioritarios del país, a través de los Programas Nacionales Estratégicos (ProNacEs) en beneficio de la población, así como articular y fortalecer las capacidades humanísticas, científicas, tecnológicas y de innovación del país mediante la vinculación con actores regionales para incidir en los problemas nacionales estratégicos en favor del beneficio social, el cuidado ambiental, la riqueza biocultural y los bienes comunes.
- VII. En términos de los Lineamientos del Programa de Laboratorios Nacionales (Lineamientos del Programa), el objetivo general del Programa es desarrollar y consolidar las capacidades en materia de infraestructura humanística, científica, tecnológica y de innovación del país, promoviendo la vinculación de instituciones del sector de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, con el propósito de articular la infraestructura distribuida en el territorio nacional y orientarla a la atención de asuntos estratégicos o prioritarios, en el marco de una política de Estado que favorezca el interés público, la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica, el desarrollo integral del país, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar del pueblo de México.

DECLARACIONES

- I. **El "Conahcyt", a través de su Representante Legal, declara que:**
 - a) Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la "Ley General", es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica y de gestión, con domicilio en Ciudad de México, cuyo objeto es formular y conducir la política nacional en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.
 - b) La Dra. Delia Aideé Orozco Hernández, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se acredita con la escritura número 151,626, de fecha 30 de mayo de 2019 pasado ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Notario Público número 103, de la Ciudad de México, manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

COTEJADO

[Handwritten signature]



005

11200/340/2023

C-868/2023

CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO, LabNaCit, CON NÚMERO 321127

- c) Para los fines y efectos legales de este Convenio señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México.

II. Las "INSTITUCIONES ASOCIADAS", por conducto de su "INSTITUCIÓN ASOCIADA REPRESENTANTE", declara que:

- a) Son un sistema articulado de infraestructura humanística, científica, tecnológica o de innovación, resultado de la vinculación entre diversas instituciones, por lo que derivado de las actividades que realiza su propósito es incidir como una unidad especializada en proveer servicio de citometría de flujo, que permitirá reforzar la infraestructura y equipamiento para el desarrollo científico e innovación en temas fundamentales de la biomedicina y la salud, incidiendo en la formación de recursos humanos de calidad, brindando servicios a sectores externos, todo esto con el objetivo de consolidarse como unidad de servicio autofinanciable, así como promover el máximo aprovechamiento público de sus capacidades, tanto técnicas como humanas y, en su caso, fortalecer los medios de producción nacionales y propiciar el desarrollo económico, desde el quehacer humanístico, científico, tecnológico o de innovación.

III. La "INSTITUCIÓN ASOCIADA REPRESENTANTE", por conducto de su representante legal, declara que:

- a) Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, que tiene por objeto impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura. AP
- b) Que la representación legal de "INSTITUCIÓN ASOCIADA REPRESENTANTE", recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla. B
- c) El Dr. William Henry Lee Alardin en su carácter de Representante Legal de la "INSTITUCIÓN ASOCIADA REPRESENTANTE", cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se acredita con en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, nombramiento que le fue otorgado por el Rector el 05 de diciembre de 2019, mediante oficio 3/191367, está facultado para suscribir instrumentos consensuales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, contando en su formalización con la asistencia de la Dirección de la entidad o dependencia que participen en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con los puntos primero, segundo, numeral 3, del 'Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte', publicado en Gaceta UNAM, el 5 de septiembre del 2011, documentos que se encuentran protocolizados en el instrumento número 88863, de fecha 5 de octubre de 2020, ante la fe del Líc. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de México, Distrito Federal. Asimismo, manifiesta que la personalidad y las facultadas con las que se ostenta, no le han sido revocadas ni limitadas de manera J

COTEJADO J

007

11200/340/2023
C-868/2023

CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO, LabNaICit, CON NÚMERO 321127

alguna; manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

- d) Tiene suscritos acuerdos de cooperación interinstitucional con todas y cada una de las "INSTITUCIONES ASOCIADAS", en el "LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT", denominado **Laboratorio Nacional de Citometría de Flujo, LabNaICit**, con número **321127**, en el cual se obligan solidariamente al cumplimiento de los términos establecidos en este Convenio y la normativa aplicable.
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes que expide el Servicio de Administración Tributaria es UNA2907227Y5.
- f) Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Avenida Universidad número 3000, Universidad Nacional Autónoma de México, CU, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04510 y correo electrónico: wlee@astro.unam.mx.
- g) En su estructura académica-administrativa se encuentra se encuentra el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS**, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es la Dra. María Imelda López Villaseñor

IV. Declaran las "INSTITUCIONES ASOCIADAS", por conducto de sus respectivos Representantes Legales, que:

Por lo que se refiere a la **Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca:**

- a) Es una institución, creada por la Ley, descentralizada del Servicio Educativo del Estado de Oaxaca, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía que tiene como finalidad la docencia del Nivel Medio Superior y Superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y Técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social; para ello tiene asimismo la facultad de administrar racionalmente, su patrimonio, lo anterior según si Ley Orgánica, que mediante DECRETO número 131 del Estado de Oaxaca con fecha de 17 de enero de 1955.
- b) Tiene como finalidad la docencia de nivel Medio Superior y Superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, así como la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.
- c) El Dr. Ricardo Balam Narváez, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se acredita con el testimonio está facultado para suscribir convenios se acredita con Poder Notarial, número 48,498 de fecha 29 de abril de 2022, pasado ante la fe del licenciado Rodolfo Morales Pasos, el Notario Público número 94 del Estado de Oaxaca; manifestado que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes que expide el Servicio de Administración Tributaria es UBJ5501177K4.



COTEJADO

009

11200/340/2023
C-868/2023

CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO, LabNaCit, CON NÚMERO 321127

- e) Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Universidad, 21 de marzo, Col. Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120.

Por lo que se refiere a la **Universidad Autónoma de Chihuahua:**

- a) Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo
- c) Que el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante el cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

El Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

- d) Su Registro Federal de Contribuyentes que expide el Servicio de Administración Tributaria es UAC681018EG1.
- e) Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Escorza No. 900 Col. Centro en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.

V. Declaración conjunta:

Las "Partes" manifiestan que cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos del Programa de Laboratorios Nacionales Conahcyt y demás normativa aplicable, para ser reconocido como Laboratorio Nacional Conahcyt, y en este acto manifiestan su consentimiento para la celebración del presente Convenio y reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan, por lo que suscriben el presente al tenor de las siguientes:

Página 5 de 10

COTEJADO



011

I1200/340/2023

C-868/2023

CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO, LabNaICit, CON NÚMERO 321127

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el reconocimiento a las "INSTITUCIONES ASOCIADAS" para la conformación del **LABORATORIO NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO, LabNaICit, CON NÚMERO 321127**, como **Laboratorio Nacional Conahcyt**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES ASOCIADAS COMO LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT:

- I. Generar y desarrollar proyectos con impacto nacional y con la mayor incidencia social posible.
- II. Establecer las políticas necesarias para el uso y aprovechamiento óptimo de la infraestructura de la que disponen, así como aquellas que garanticen el acceso abierto y público a la información, los datos y el conocimiento, que se generen por la operación del Laboratorio Nacional.
- III. Los equipos especializados con que cuenten los Laboratorios Nacionales, siempre que hayan sido adquiridos con financiamiento por parte del "Conahcyt", serán registrados en el Catálogo Nacional de Infraestructura Humanística, Científica, Tecnológica y de Innovación, a cargo del "Conahcyt", disponible para consulta pública.
- IV. Crear alianzas estratégicas, con actores de los distintos sectores que integran el modelo Pentahélice, para fortalecer las capacidades y lograr una mayor incidencia en beneficio de la sociedad.
- V. Definir y modificar, el número de asociados y participantes en cualquier momento, previa solicitud justificada de autorización al "Conahcyt".
- VI. En aquellos casos, en los que los Laboratorios Nacionales generen ingresos económicos, con motivo de su interacción con los sectores público, social o privado, en el desarrollo de sus actividades, estos deberán ser reinvertidos en el sector de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación y el destino de este recurso será notificado al "Conahcyt".
- VII. Participar en las actividades de difusión, vinculación y divulgación (reuniones, seminarios, webinaros, etc.) a los que sean convocados por el "Conahcyt".
- VIII. Obtener las certificaciones básicas y específicas que el Laboratorio Nacional requiere ante diversas instancias, para su correcto funcionamiento y prestación de servicios.
- IX. Facilitar las visitas físicas de seguimiento y evaluación, al personal del "Conahcyt" que así lo requiera, o de las diferentes instancias fiscalizadoras, con la finalidad de garantizar una valoración integral del funcionamiento del Laboratorio Nacional.
- X. Realizar constante divulgación, de las actividades y los resultados en materia de HCTI, dirigida a los diferentes sectores (académico, social, gobierno y privado), en tal sentido, en toda publicación que se realice, se deberá reconocer como Laboratorio Nacional Conahcyt.
- XI. Reportar al "Conahcyt", el cambio en la estructura de los responsables del Laboratorio Nacional.
- XII. Brindar la información requerida por el "Conahcyt", en los términos que la requiera, con la finalidad de valorar el funcionamiento e incidencia del Laboratorio Nacional.
- XIII. Garantizar el financiamiento de la operación del Laboratorio Nacional.



013

11200/340/2023

C-868/2023

CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO, LabNaCit, CON NÚMERO 321127

- XIV.** Ser corresponsables del manejo, mantenimiento y operación de la infraestructura, y permanencia de los equipos de trabajo a cargo de ellas, en cada una de las sedes.
- XV.** Los acuerdos de cooperación interinstitucional, deben garantizar la participación de las personas integrantes del grupo de trabajo, así como los recursos financieros y materiales, necesarios para la operación de las infraestructuras comprometidas, en la ejecución de las actividades de **Laboratorio Nacional Conahcyt**. En dichos acuerdos se establecerá la obligación de respetar la convocatoria, los Lineamientos y demás normativa aplicable.

TERCERA. COMPROMISOS DE "CONAHCYT".

- I. Organizar y coordinar actividades, para fomentar la articulación de instituciones, así como la transferencia de tecnologías y conocimientos.
- II. Apoyar a la divulgación del conocimiento y tecnologías, mediante comunicados en las plataformas de **"Conahcyt"**, así como participar en las actividades de difusión, vinculación y divulgación (reuniones, seminarios, webinarios, etc.)
- III. Llevar a cabo el seguimiento de actividades realizadas por el Laboratorio Nacional y promover las evaluaciones necesarias para asegurar su correcto funcionamiento en términos de lo establecido en el presente convenio y en los Lineamientos del Programa de Laboratorios Nacionales.
- IV. Brindar el seguimiento respecto de solicitudes de información, tomas de conocimiento, informes, entre otras, que requiera el Laboratorio Nacional.
- V. A través de los programas correspondientes, podrá otorgar apoyos a los Laboratorios Nacionales, en términos de la normativa aplicable.

CUARTA. VIGENCIA.

El reconocimiento como Laboratorio Nacional Conahcyt tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la celebración del presente instrumento.

Para renovar la vigencia del reconocimiento, los Laboratorios Nacionales deberán cumplir los requisitos generales y específicos a los que se refieren los Lineamientos del Programa y someterse a un proceso de evaluación.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las **"Partes"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con **treinta** días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

En caso de que se actualice este supuesto, se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, estas continuarán hasta su total conclusión.

SEXTA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL RECONOCIMIENTO.

El **"Conahcyt"** podrá suspender el Reconocimiento sin necesidad de declaración judicial previa, cuando alguna de las instituciones asociadas haya incumplido lo establecido en la convocatoria, los Lineamientos del Programa y demás normativa del Consejo; cuando no presente los informes técnicos y financieros de los apoyos que reciba con motivo de su calidad de Laboratorio Nacional, y cuando, derivado del proceso de evaluación, el resultado sea negativo.

COTEJADO



015
11200/340/2023
C-868/2023

CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO, LabNaCit, CON NÚMERO 321127

El "Conahcyt" podrá cancelar el Reconocimiento, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando alguna de las instituciones asociadas no haya atendido los requerimientos establecidos en la suspensión o cuando derivado de la verificación de la información que proporcionen se detecten irregularidades.

SÉPTIMA. EVALUACIONES PERIÓDICAS.

A fin de valorar el funcionamiento, organización y cumplimiento del Laboratorio Nacional, el "Conahcyt" podrá realizar evaluaciones periódicas, mediante visitas técnicas a las instalaciones del Laboratorio Nacional Conahcyt, o bien, mediante sesiones de seguimiento a través de videoconferencias, previa notificación por escrito al Responsable Técnico con cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la evaluación.

OCTAVA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.

Las "Partes" promoverán el acceso a la información en el desarrollo de los compromisos que se deriven, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las "Partes" se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas, en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen, por virtud del presente Convenio, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes, toda la información que derive de su actuación.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las "Partes" acuerdan que serán cotitulares de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se realicen o produzcan, ya sea en forma individual o con la colaboración de terceros, respetando las prerrogativas que la ley otorga con motivo de su intervención y realización y sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia de seguridad nacional.

El ejercicio de dichos derechos patrimoniales se hará en proporción de las aportaciones que cada una de las "Partes" haya realizado, mismas que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser en especie, transferencia de tecnología, infraestructura, recursos o cualquiera. Asimismo, las "Partes" se obligan a firmar un Convenio Específico para el establecimiento de las condiciones de registro y explotación de los resultados o cualquier otro producto resultante.

El "Conahcyt" podrá difundir total o parcialmente el resumen ejecutivo y los productos enunciados a través de sus canales institucionales.

Invariablemente, el Laboratorio Nacional Conahcyt deberá dar el crédito correspondiente al "Conahcyt", agregando la leyenda: "Proyecto apoyado por el "Conahcyt" en el año 20__."

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las "Partes", no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las "Partes".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que sea designado por las "Partes", para la realización de cualquier actividad, relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se creará

Página 8 de 10

COTEJADO



017

11200/340/2023
C-868/2023

CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO, LabNaCit, CON NÚMERO 321127

una subordinación de ninguna especie con la contraparte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio, podrá ser modificado por acuerdo de las "Partes", a través de la celebración de convenios modificatorios, que formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación, de aquellas obligaciones que no sean objeto del mismo. Dichas modificaciones obligarán a las "Partes", a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las "Partes" manifiestan, que el presente Convenio y los Convenios Específicos que de éste se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles, para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, o los asuntos no previstos en el mismo, éstas se resolverán de común acuerdo por las "Partes", por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

DÉCIMA CUARTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y debido cumplimiento del presente Convenio, las "Partes" acuerdan que serán aplicables las Leyes Federales vigentes a la fecha de firma. El arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las "Partes", éstas se someterán a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 9 DE AGOSTO DE 2023.

POR EL "CONAHCYT"

POR LA "INSTITUCIÓN ASOCIADA REPRESENTANTE"

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DRA. DELIA AIDEÉ OROZCO HERNÁNDEZ
DIRECTORA ADJUNTA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, VINCULACIÓN E INNOVACIÓN

DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDIN
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA y REPRESENTANTE LEGAL



COTEJADO

019

11200/340/2023
C-868/2023

CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE "LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT", DENOMINADO LABORATORIO NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO, LabNaCit, CON NÚMERO 321127

ASISTIDA POR

ASISTIDO POR

DRA. EDITH CALIXTO PÉREZ

DIRECTORA DE ESTRATEGIA TECNOLÓGICA

DRA. MARÍA IMELDA LÓPEZ VILLASEÑOR

DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS

POR LA "INSTITUCIÓN ASOCIADA"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA

DR. RICARDO BALAM NARVÁEZ

REPRESENTANTE LEGAL

POR LA "INSTITUCIÓN ASOCIADA"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS

REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, "CONAHCYT" Y EL LABORATORIO NACIONAL CONAHCYT LABORATORIO NACIONAL DE CITOMETRÍA DE FLUJO, LabNaCit, CON NÚMERO 321127. -----

-----CONSTE-----

COTEJADO





El Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, hace constar y certifica, que la(s) copia(s) fotostáticas que anteceden, debidamente cotejadas y entreselladas, concuerdan fiel y correctamente con los documentos que obran en los archivos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el cual consta de 20 (veinte) foja(s) útil (es) a petición de la parte interesada.

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director